

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**26605** *ORDEN de 15 de noviembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Tornillería Universal, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón y barras de acero, y la exportación de pernos y tornillos.*

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tornillería Universal, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón y barras de acero, y la exportación de pernos y tornillos, autorizado por Ordenes ministeriales de 27 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tornillería Universal, S. A.», con domicilio en Museros (Valencia), carretera Barcelona, kilómetro 11, y NIF A-46018164.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

**26606** *ORDEN de 10 de noviembre de 1984 por la que se reconocen a las empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Excmo. Sr.: Examinada la petición formulada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca y Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera que se haría cargo de todo el activo y pasivo de aquella,

Este Ministerio, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce la bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que en la fusión de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación y aportación de todo el patrimonio de la absorbida por la absorbente por un valor neto de 229.477.654 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los incrementos de patrimonio resultante de la revalorización del inmovilizado material en la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia por una cuantía de 302.888.237 pesetas.

Tercero.—Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho impuesto siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Cuarto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de noviembre de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda

26607

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, declarando nulos y sin valor billetes de lotería correspondientes al sorteo de 1 de diciembre de 1984.*

No habiendo llegado a su destino por extravío los billetes a continuación relacionados correspondientes al sorteo de 1 de diciembre de 1984, se declaran nulos y sin valor, quedando su importe por cuenta de la Hacienda Pública:

Números	Series	Billetes	Números	Series	Billetes
71995 y 996	1.ª a 17.ª	34	61029	1.ª	1
77441 al 49	1.ª a 17.ª	153	13299	5.ª	1
77450	1.ª a 13.ª	13	15170	1.ª a 17.ª	17
28666	1.ª a 17.ª	17	18346	2.ª a 5.ª	4
28668	1.ª a 17.ª	17	18366	2.ª a 17.ª	16
28700	1.ª a 17.ª	17	29725	3.ª a 17.ª	15
31060 y 51	1.ª a 17.ª	34	31104 y 05	1.ª a 17.ª	34
44545 al 547	1.ª a 17.ª	51	34772	1.ª a 17.ª	17
47602 y 603	1.ª a 17.ª	34	44605	1.ª a 17.ª	17
61188 al 190	1.ª a 17.ª	51	47618	1.ª a 17.ª	17
62901 al 906	1.ª a 17.ª	102	61226 y 227	1.ª a 17.ª	34
82907	1.ª a 13.ª	13	62961	1.ª a 17.ª	17
00586 al 600	7.ª	24	62962	1.ª a 10.ª	10
02161 al 183	7.ª	23	63020	9.ª a 17.ª	9
02771 al 793	7.ª	23	64168 y 169	1.ª a 17.ª	34
06391	9.ª a 12.ª	4	68759 y 760	1.ª a 17.ª	34
07484	11.ª a 16.ª	6	72033	1.ª a 17.ª	17
08286	4.ª	1	78971 al 976	1.ª a 17.ª	102
08288 al 94	4.ª	7	78977	1.ª a 4.ª	4
08296	4.ª	1	01030	5.ª	1
08298 al 304	4.ª	7	15055	4.ª y 6.ª	13
09505	9.ª y 10.ª	2		a 17.ª	
11382	9.ª y 10.ª	2	27970	16.ª y 17.ª	2
12051 al 53	4.ª	3	31169 y 170	1.ª a 17.ª	34
12058	4.ª	1	34796 y 797	1.ª a 17.ª	34
12072 al 74	4.ª	3	47630 y 631	1.ª a 17.ª	34
12078	4.ª	1	56010	1.ª a 17.ª	17
12081 al 64	4.ª	4	56953	1.ª a 17.ª	17
12086	4.ª	1	61260 y 261	1.ª a 17.ª	34
12091	4.ª	1	61262	1.ª a 14.ª	14
12093 y 94	4.ª	2	43428	5.ª a 17.ª	13
12288	9.ª a 16.ª	8	43429 y 430	1.ª a 17.ª	34
14296	9.ª a 16.ª	8	46771 al 779	1.ª a 17.ª	153
15036	11.ª a 16.ª	6	01457	7.ª	1
17537	9.ª a 12.ª	4	01459 al 468	7.ª	10
19843 y 844	4.ª	2	03647 al 857	7.ª	11
19848	4.ª	1	04685 al 895	7.ª	11
19848 al 50	4.ª	3	11437	9.ª y 10.ª	2
19861 al 63	4.ª	3	12438	9.ª a 16.ª	8
19867	4.ª	1	15983	13.ª a 16.ª	6
19881 al 84	4.ª	4	18793 y 794	4.ª	2
19887 y 88	4.ª	2	18796	4.ª	1
21051	13.ª a 16.ª	4	18798	4.ª	1
21274	11.ª y 12.ª	2	16900	4.ª	1
22958	9.ª a 16.ª	8	16902 y 803	4.ª	2
27186	11.ª a 16.ª	6	16905	4.ª	1
30374	11.ª y 12.ª	2	17630	9.ª a 12.ª	4
30701	9.ª y 10.ª	2	21404	11.ª y 12.ª	2
31163	13.ª a 16.ª	4	30810	9.ª y 10.ª	2
40228	13.ª a 16.ª	4	31300	13.ª a 16.ª	4
41063	1.ª y 2.ª	2	33196 al 200	4.ª	5
50138	1.ª y 2.ª	2	33205 y 206	4.ª	2
53307	3.ª a 8.ª	6	33209	4.ª	1
53822	9.ª a 16.ª	8	37528 y 529	4.ª	2
77450	6.ª a 17.ª	12	37538 al 540	4.ª	3
28980	1.ª a 17.ª	17	37571 y 572	4.ª	2
31067	1.ª a 17.ª	17	53353	3.ª a 8.ª	6
31069 y 60	1.ª a 17.ª	34	53664	9.ª a 16.ª	8
31091 y 82	1.ª a 17.ª	34	76059	9.ª a 17.ª	9
44558 al 60	1.ª a 17.ª	51	79060	1.ª a 17.ª	17
44563 y 94	1.ª a 17.ª	34	01032	1.ª	1
46731	1.ª a 13.ª	13	01492 al 501	7.ª	10
64140	16.ª y 17.ª	2	03683 al 692	7.ª	10
64141	1.ª a 17.ª	17	04732 al 731	7.ª	10
68734 al 27	1.ª a 17.ª	68	11439	9.ª y 10.ª	2
72012 al 014	1.ª a 17.ª	51	16888	11.ª a 16.ª	6
77551 al 53	1.ª a 17.ª	51	16889 al 686	4.ª	7
77554	1.ª a 11.ª	11	17644	9.ª a 12.ª	4
01028	4.ª	1	20736	1.ª a 17.ª	17
11130	2.ª a 17.ª	18	21183	13.ª a 16.ª	4
25915	4.ª a 17.ª	14	21414	11.ª y 12.ª	2
28889	1.ª a 17.ª	17	30817	9.ª y 10.ª	2
28992	1.ª a 17.ª	17	31303	13.ª a 16.ª	4
31098 y 60	1.ª a 17.ª	34	33227 al 230	4.ª	4
37060	1.ª a 17.ª	17	33233	4.ª	1
44570	1.ª a 17.ª	17	33241	4.ª	1
44601	1.ª a 17.ª	17	33261	4.ª	1
47614 y 15	1.ª a 17.ª	34	37757 al 790	4.ª	4
81218	1.ª a 16.ª	16	37820 y 821	4.ª	2